

**D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**Sres. Asistentes**

**Sr. Alcalde**

D. José Manuel Trigo Verao  
(P.P.)

**Sres. Concejales**

D. Vicente Esteban Castro  
(P.P.)  
Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez  
(P.P.)  
Dña. María del Mar Martínez Barambio.  
(P.P.)  
D. Juan-José Muñoz Pacheco  
(P.P.)  
Dña. María Dolores Alba Benayas  
(P.P.)  
D. Juan Luis Martín Ballesteros  
(P.P.)  
D. Luis Miguel Hernández Martínez  
(P.S.O.E.)  
Dña. Tamara Higuera Antonio  
(P.S.O.E.)  
Dña. María Del Rosario Navas Cabezas  
(P.S.O.E.)  
D. Jorge Vega Martín  
(I.U.)

**Secretario**

D. Joaquín Fernández Fernández

\*\*\*\*\*

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil catorce, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

No asisten a ésta Sesión, por causa justificada, los Sres. Concejales Dña. María Paz Morales y D. Miguel Ángel de Paz Velasco.

Abierto el Acto, por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

**1º.- DECRETOS DE ALCALDIA.-** El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas menores (Decretos de fecha 25-07-2014 y 17-09-2014).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 29-07-2014 y 28-08-2014).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ (Decreto de fecha 30-07-2014), D. LUIS MIGUEL MARTIN PANTOJA (Decreto de fecha 8-08-2014).
- A la paralización de determinadas obras realizadas, por DÑA. MILAGROS GALAN GARCIA, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 1-09-2014).
- A la anulación de la Resolución del Expediente Sancionador 2438 seguido a instancia de Lucian Agaluanu en cumplimiento de la Sentencia de fecha 17-07-2014 Recurso Contencioso-Administrativo nº 220/2013 (Decreto de fecha 4-09-2014).
- A la Delegación conferida, al Sr. Concejal D. Luis Miguel Hernández Martínez en orden a proceder a la celebración de matrimonio civil de D. JOSE ANTONIO LEMUS BENITO Y DÑA. MARIA DE LOS MILAGROS LOZANO UCETA. (Decreto de fecha 6-09-2014).
- Al otorgamiento de autorización municipal, a la Hermandad de Jesús de Nazareno en orden a celebrar una exhibición de fuegos artificiales, en la Plaza de la Constitución y en la Travesía de la Calle Barranco, el día 28-09-2014, con motivo de su Fiesta anual (Decreto de fecha 18-09-2014).
- Al otorgamiento de dispensa de constituir garantía resultante de liquidaciones tributarias en concepto de IBI/2014 solicitado por la Mercantil Hermanos de Lucas de la Plaza S.L. (Decreto de fecha 22-09-2014).

**2º.- APROBACIÓN DE RENUNCIA PRESENTADA POR DÑA. MONICA MONTE BARBERÁ A LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 42 DE LAS VIVIENDAS DE PRECIO TASADO SITA ENEL SECTOR Nº 17 Y NUEVA ADJUDICACIÓN.**-Primeramente, se da cuenta, a los Sres. Asistentes del contenido del expediente de enajenación de las plazas de garajes independientes de coche de las viviendas públicas, que fueron adjudicadas en el Pleno Municipal celebrado, con fecha 26 de Mayo de 2014, a Dña. Mónica Monte Barberá la plaza nº 42 y a D. Sebastián Pérez Soltero la plaza nº 41.

Habiéndose presentado, con fecha 28 de Agosto de 2014, escrito de renuncia por Dña. Mónica Monte Barberá, a la compra de la plaza de garaje nº 42 y dado que, D. Sebastián Pérez Soltero tenía también interés preferente en la adjudicación de la referida plaza, no pudiendo optar a la misma por haber presentado su instancia en fecha posterior, y siguiendo el criterio municipal de orden preferente a la fecha de presentación de las solicitudes en el Registro Municipal de Entrada de Documentos, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

- Aceptar la renuncia formal que ha presentado Dña. Mónica Monte Barberá a la adjudicación de la indicada plaza municipal de garaje independiente de coche nº 42, quedando sin efecto, en consecuencia, el referido acuerdo municipal adoptado, por el Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 26-05-2.014.
- Aprobar, en base a todo lo anteriormente expuesto, la adjudicación definitiva de la plaza municipal independiente de garaje de coche nº 42 a D. Sebastián Pérez Soltero, por importe de 6.364,80 €, quedando, en consecuencia, libre para su posible enajenación la plaza nº 41, y autorizándose, al Sr. Alcalde-Presidente, a la firma de la pertinente escritura pública y de cuantos documentos fueran necesarios en Derecho formalizar al efecto.

**3º.- APROBACION DE DELEGACION EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL IVTM: ACUERDOS DE COLABORACION SOCIAL EN LA GESTION, INFORMACION Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS, TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION A EXCEPCION DEL RECONOCIMIENTO O DENEGACION DE BENEFICIOS FISCALES.**-Primeramente, los Sres. Asistentes son informados del escrito remitido por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, siendo su contenido el siguiente:

“Me pongo en contacto contigo para trasladarte la iniciativa que ha acordado la Diputación de Toledo consistente en añadir la opción de la gestión tributaria del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) a las de mantenimiento del padrón y su recaudación que tu Ayuntamiento tiene delegadas.

Cómo conoces, en el año 2013 la FEMP comunicó a sus miembros la intención de la Dirección General de Tráfico de implanta de “forma generalizada la obligatoriedad

de matricular los vehículos electrónicamente”, señalando que “para los Ayuntamientos resulta esencial contar con medios técnicos adecuados para confirmar los pagos del impuesto de forma instantánea”.

El OAPGT cuenta con los dispositivos técnicos necesarios para poder prestar los servicios electrónicos requeridos para realizar las autoliquidaciones, los pagos a través de la pasarela de pago de Red.es, así como la interoperabilidad con el sistema de información del Colegio de Gestores Administrativos (Plataforma A9) con quien suscribiremos el correspondiente convenio para la colaboración social en la gestión del tributo.

Las ventajas que ofrece esta iniciativa son muy relevantes. Los Ayuntamientos externalizan en la Diputación los costes tecnológicos de su adaptación, fomenta la colaboración social en la gestión del tributo potenciando su eficacia y eficiencia, reduce los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejora los servicios que presta a sus vecinos.

A todas estas ventajas, la Diputación ha añadido una más, el precio por la gestión de este concepto se reducirá, bajando hasta el 2% del importe recaudado.

En el reverso de esta carta encontrarás con mayor detalle tanto las ventajas que proporciona la iniciativa que te traslado, así como el esquema competencial que comporta.

Para que el Ayuntamiento pueda beneficiarse de ella, es preciso que por el Pleno se adopte el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas relacionadas con la aplicación tributaria del IVTM: Acuerdos de colaboración social en la gestión, información y asistencia a los obligados tributarios, todos los procedimientos de gestión con excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.

El acuerdo de delegación deberá adoptarlo y trasladarlo al OAPGT antes del 1 de diciembre.”

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la delegación en la Diputación Provincial, en base a lo anteriormente expuesto, de las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas relacionadas con la aplicación tributaria del IVTM: Acuerdos de colaboración social en la gestión, información y asistencia a los obligados tributarios, todos los procedimientos de gestión con excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.

**4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA BARREDORA.-** Primeramente, interviene el Sr. Alcalde indicando que el presente punto fue tratado en la Comisión informativa e informando a los Sres. Asistentes del Acto de Apertura de las Plicas, celebrado con fecha 27-08-2014, presentadas optando a la Contratación, por el Ayuntamiento de Oías del Rey, mediante procedimiento negociado con publicidad, del suministro de una Máquina Barredora, siendo el contenido del Acta el siguiente:

*“En Olías del Rey, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día veintisiete de Agosto del año dos mil catorce, se constituye, en el Ayuntamiento de Olías del Rey, la Mesa de Contratación para la adquisición del Suministro de una Máquina Barredora, mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

*Preside el Sr. Alcalde, D. José Manuel Trigo Verao, quien compone la Mesa de Contratación junto a los siguientes Vocales: El Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco (P.P.), el Sr. Concejal D. Luis Miguel Hernández Martínez (P.S.O.E) y los Funcionarios Municipales D. Joaquín Fernández Fernández y Dña. Esmeralda Flores Bote.*

*No asiste, por causa justificada, el Sr. Concejales D. Jorge Vega Martín (I.U.) quien, también, es componentes de la Mesa de Contratación, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado en Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2.014. Actúa de Secretaria la Funcionaria Municipal Dña. Raquel Torres Díaz de Mera.*

*Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede a detallar el contenido del expediente tramitado, y se proceda a la valoración de las Ofertas presentadas, a cuyo efecto se reúne, hoy, la Mesa de Contratación que establece los siguientes criterios, en base al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas:*

- ***Requisito imprescindible, las ofertas deben contener todas las característica técnicas recogidas en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.***
- ***Valoración económica más ventajosa.***
- ***Valoración de mejoras que en su conjunto ofrezcan condiciones más beneficiosas.***
- ***Plazo de garantía de dos años.***

*Seguidamente, se procede a la Apertura de las Plicas, por su orden de presentación, conforme al siguiente detalle:*

**PLICA Nº 1:** *Contiene una Proposición presentada, por D. Donato García Santiago en representación de GV MANUTENCION S.L., ofreciendo, el suministro de una Máquina Barredora Marca DULEVO 200Quattro, por importe de 97.480,00 euros (más 20.470,80 euros de IVA).*

- ***Cumple todas las características Técnicas contenidas en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.***
- ***En cuanto a las Mejoras recoge las siguiente:***

1. Serigrafiado con logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Olías del Rey.
2. Matriculación y portes a Olías del Rey.
3. Kit completo de herramientas para el mantenimiento de la barredora junto con libro de despiece y manual técnico en castellano.
4. Curso de formación durante el tiempo necesario para la capacitación de dos personas asignadas por el Ayuntamiento para el manejo eficiente de la barredora.
5. Sistema de lavado de alta presión de 150 bares con lanza.
6. Valoración en 5.500 € barredora propiedad del Ayuntamiento marca MATHIEU modelo AZURA matrícula E-1861-BBX (dicho importe será descontado del importe total de la máquina nueva a adquirir).

- **Plazo de garantía de dos años (exigido en el Pliego).**

**PLICA N° 2: Contiene una Proposición presentada, por D. Roberto Gavín Marín en representación de DULECENTRE S.A., ofreciendo, el suministro de una Máquina Barredora Marca DULEVO 200Quattro, por importe de 98.000,00 euros (más 20.580,00 euros de IVA).**

- **Cumple todas las características Técnicas contenidas en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.**
- **No presenta Mejoras.**
- **No cumple el Plazo de garantía de dos años (ofrece un año de garantía).**

**PLICA N° 3: Contiene una Proposición presentada, por Dña. Ana María Baguena Sanchez en representación de CARDINA ZARAGOZA S.A., ofreciendo, el suministro de una Máquina Barredora Marca DULEVO 200Quattro, por importe de 98.000,00 euros (más 20.580,00 euros de IVA).**

- **Cumple todas las características Técnicas contenidas en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.**
- **Presenta la siguiente Mejora:**

**1. Formación a la entrega de la máquina.**

- **No cumple el Plazo de garantía de dos años (ofrece un año de garantía).**

Realizada la referida valoración de las Ofertas presentadas, y resultando que la presentada, por D. Donato García Santiago en representación de G.V. MANUTENCION S.L., es la que, cumpliendo los

*requisitos exigibles en el Pliego de Cláusulas Administrativas, presenta mejor precio, mejoras (6) y cumple el plazo de garantía de dos años, el Sr. Presidente declara válido el Acto de Licitación, y se estima pertinente presentar Propuesta de contratación del Suministro de Máquina Barredora Modelo DULEVO 200Quattro, con la Empresa G.V. MANUTENCION S.L., para que se proceda a su adjudicación provisional en la primera Sesión que se convoque de la Junta de Gobierno Local y su ratificación y adjudicación definitiva en la primera Sesión del Pleno Municipal.*

*Leída ésta Acta por la Secretaria, se da por terminado el Acto a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, y, en prueba de conformidad con su contenido, la firman el Sr. Presidente, los Sres. Vocales y la Secretaria que da fe.”*

Al respecto, ya, en el desarrollo de ésta Sesión del Pleno Municipal, los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de fecha 14-11-2011, y realizada la votación pertinente, acuerdan por unanimidad:

1º.- Declarar válido el Acto de licitación.

2º.- **Adjudicar definitivamente**, a favor de la Empresa **G.V. MANUTENCION S.L.**, la contratación del suministro de una Máquina Barredora Modelo DULEVO 200Quattro, por el precio de **97.480,00 euros (más 20.470,80 euros de IVA)**, conforme a las determinaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2014, y conforme a las mejoras presentadas al efecto y al plazo de garantía de dos años, detallado en el expediente municipal tramitado, a efecto, siendo esta, por tanto, la oferta más ventajosa.

3º.- Requerir al adjudicatario, debiendo presentar, el Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva, por importe de 4.874 €**, y formalizar el preceptivo contrato, advirtiéndole que, caso de no atender los mencionados requerimientos, no cumplir los requisitos para la celebración del contrato o impedir su formalización, la adjudicación quedaría, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

5º.- **ADJUDICACION DEFINITIVA DEL ARRENDAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DE DETERMINADAS FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES-**  
Primeramente, interviene el Sr. Alcalde indicando que el presente punto fue tratado en la Comisión informativa e informando a los Sres. Asistentes del Acto de Apertura de las Plicas, celebrado con fecha 27-08-2014, presentadas optando al Arrendamiento en

Procedimiento Abierto, mediante Concurso, de determinadas Fincas Rústicas Municipales, siendo el contenido del Acta el siguiente:

*“En Olías del Rey, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día veintisiete de Agosto del año dos mil catorce, se constituye, en el Ayuntamiento de Olías del Rey, la Mesa de Contratación del Arrendamiento de Fincas Rústicas Municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso, y atendiendo a la Oferta Económica más ventajosa, conforme Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado en el Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 14 de Julio de 2014.*

*Preside el Sr. Alcalde, D. José Manuel Trigo Verao, quien compone la Mesa de Contratación junto a los siguientes Vocales: El Sr. Concejales D. Juan José Muñoz Pacheco (P.P.), el Sr. Concejales D. Luis Miguel Hernández Martínez (P.S.O.E) y los Funcionarios Municipales D. Joaquín Fernández Fernández y Dña. Esmeralda Flores Bote.*

*No asiste, por causa justificada, el Sr. Concejales D. Jorge Vega Martín (I.U.) quien, también, es componentes de la Mesa de Contratación.*

*Actúa de Secretaria la Funcionaria Municipal Dña. Raquel Torres Díaz de Mera.*

*Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede a la lectura del Anuncio de la Convocatoria del referido Arrendamiento y, seguidamente el Sr. Presidente advierte, a los concursantes que, pueden examinar las Plicas o Sobres presentados, compulsarlas con los respectivos asientos del Registro, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después sea admitida interrupción alguna.*

*Cumplidos estos requisitos, se procede a abrir los dos plicas presentadas, siendo el resultado el siguiente:*

***PLICA N°1: Contiene una proposición formulada por D. LUIS RUANO DIAZ, ofreciendo, por el objeto del arrendamiento, el precio de SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (791,50 €) al año.***

***PLICA N° 2: Contiene una proposición formulada por DÑA. CARMEN CONEJO GONZALEZ, ofreciendo, por el objeto del arrendamiento, el precio de SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (617 €) al año.***



Terminada la lectura de las proposiciones y resultando que la presentada por **D. LUIS RUANO DIAZ**, es la que, cumpliendo los requisitos exigibles ofrece, por el Arrendamiento de las fincas rústicas municipales, el precio más ventajoso para el Municipio, el Sr. Presidente declara válido el acto de licitación y, presenta Propuesta de adjudicación del referido arrendamiento por el precio de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (791,50 €)** al año, para que se proceda a su adjudicación provisional en la primera Sesión que se convoque de la Junta de Gobierno Local y su ratificación y adjudicación definitiva en la primera Sesión del Pleno Municipal del arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

a) Parcelas rústicas de propiedad municipal:

<b>PARAJE</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Los Barranquillos	502	51	1.500 m <sup>2</sup>
Los Barranquillos	502	52	1.790 m <sup>2</sup>
Maja Olías	503	52	1.210 m <sup>2</sup>

b) Masas comunes de Concentración Parcelaria de la zona de Cabañas de la Sagra, cedidas en precario al Ayuntamiento de Olías del Rey, que pueden ser objeto de utilización y aprovechamientos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973:

<b>PARAJE</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Los Siete Valles	512	3	15.690 m <sup>2</sup>
Las Traviesas	512	15	21.140 m <sup>2</sup>
Las Traviesas	512	16	26.510 m <sup>2</sup>
El Hinojal	512	34	19.800 m <sup>2</sup>
El Bercial	513	23	22.530 m <sup>2</sup>

<b>TOTAL DEL CONJUNTO DE FINCAS</b>	<b>110.170 m<sup>2</sup></b>
-------------------------------------	------------------------------

<b>SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE</b>	<b>102.792,50 m<sup>2</sup></b>
--------------------------------------	---------------------------------

*Leída ésta Acta por la Secretaria, se da por terminado el Acto a las trece horas y treinta y cinco minutos, y, en prueba de conformidad con su contenido, la firman el Sr. Presidente, los Sres. Vocales y la Secretaria que da fe.”*

Al respecto, ya, en el desarrollo de ésta Sesión del Pleno Municipal, los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de fecha 14-11-2011, y realizada la votación pertinente, acuerdan por unanimidad:

1º.- Declarar válido el Acto de licitación.

2º.- Adjudicar definitivamente, a favor de **D. LUIS RUANO DIAZ**, la concesión anunciada para contratar el Arrendamiento de las fincas rusticas a las que se hace referencia anteriormente, titularidad del Ayuntamiento de Olías del Rey, por el precio de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (791,50 €) al año**, aumentándose el importe de adjudicación anualmente, con el incremento oficial del I.P.C y conforme a las determinaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas, aprobado por el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2014.

3º.- Requerir al adjudicatario, que deberá presentar, una vez que se haya procedido a la referida adjudicación, el Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva, por importe de 39,57 €**, y formalizar el preceptivo contrato, advirtiéndole que, caso de no atender los mencionados requerimientos, no cumplir los requisitos para la celebración del contrato o impedir su formalización, el día indicado, la adjudicación quedaría, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

**6º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL ARRENDAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DE DETERMINADA FINCA RUSTICA MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE HELICICULTURA (CRIA Y REPRODUCCION DE CARACOLES)-** Primeramente, interviene el Sr. Alcalde indicando que el presente punto fue tratado en la Comisión informativa e informando a los Sres. Asistentes del Acto de Apertura de las Plicas, celebrado con fecha 27-08-2014, presentadas optando al Arrendamiento, en Procedimiento Abierto, mediante Concurso, de la Finca Rústica Municipal nº 38 del Polígono nº 503 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, para la actividad de Helicicultura (cría y reproducción de caracoles), siendo el contenido del Acta el siguiente:

*“En Olías del Rey, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de Agosto del año dos mil catorce, se constituye, en el Ayuntamiento de Olías del Rey, la Mesa de Contratación del Arrendamiento de la Finca Rústica Municipal nº*

*38 del Polígono nº 503 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, para la actividad de Helicicultura (cría y reproducción de caracoles), en procedimiento abierto, mediante concurso, y atendiendo a la Oferta Económica más ventajosa, conforme Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado en el Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 14 de Julio de 2014.*

*Preside el Sr. Alcalde, D. José Manuel Trigo Verao, quien compone la Mesa de Contratación junto a los siguientes Vocales: El Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco (P.P.), el Sr. Concejal D. Luis Miguel Hernández Martínez (P.S.O.E) y los Funcionarios Municipales D. Joaquín Fernández Fernández y Dña. Esmeralda Flores Bote.*

*No asiste, por causa justificada, el Sr. Concejales D. Jorge Vega Martín (I.U.) quien, también, es componentes de la Mesa de Contratación.*

*Actúa de Secretaria la Funcionaria Municipal Dña. Raquel Torres Díaz de Mera.*

*Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede a la lectura del Anuncio de la Convocatoria del referido Arrendamiento y, seguidamente el Sr. Presidente advierte, que los concursantes, pueden examinar las Plicas o Sobres presentados, compulsarlas con los respectivos asientos del Registro, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después sea admitida interrupción alguna.*

*Cumplidos estos requisitos, se procede a abrir la única plica presentada, siendo el resultado el siguiente:*

***PLICA Nº1: Contiene una proposición formulada por D. ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, ofreciendo, por el objeto del Arrendamiento, el precio de CIENTO NOVENTA EUROS (190 €) al año.***

*Terminada la lectura de las proposiciones y resultando que la oferta presentada por **D. ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ** ha sido la única, el Sr. Presidente declara válido el acto de licitación y, presenta Propuesta de adjudicación del referido ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA MUNICIPAL Nº 38 DEL POLÍGONO Nº 503 DEL CATASTRO DE RIQUEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY, por el precio de **CIENTO NOVENTA EUROS (190 €)** al año, para que se proceda a su adjudicación provisional en la primera Sesión que se convoque de la Junta de Gobierno Local y su ratificación y adjudicación definitiva en la primera Sesión del Pleno Municipal.*

*Leída ésta Acta por la Secretaria, se da por terminado el Acto a las trece horas y cuarenta minutos, y, en prueba de conformidad con su contenido, la firman el Sr. Presidente, los Sres. Vocales y la Secretaria que da fe.”*

Al respecto, ya, en el desarrollo de ésta Sesión del Pleno Municipal, los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de fecha 14-11-2011, y realizada la votación pertinente, acuerdan por unanimidad:

1º.- Declarar válido el Acto de licitación.

2º.- Adjudicar definitivamente, a favor de **D. ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ**, la concesión anunciada para contratar el Arrendamiento de la Finca Rústica Municipal nº 38 del polígono nº 503 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, por el precio de **CIENTO NOVENTA EUROS (190 €)** al año, aumentándose el importe de adjudicación anualmente, con el incremento oficial del I.P.C, y conforme a las determinaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas, aprobado por el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2014.

3º.- Requerir al adjudicatario, que deberá presentar, una vez que se haya procedido a la referida adjudicación, el Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva, por importe de 9,50 €**, y formalizar el preceptivo contrato, advirtiéndole que, caso de no atender los mencionados requerimientos, no cumplir los requisitos para la celebración del contrato o impedir su formalización, el día indicado, la adjudicación quedaría, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

**7º.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO DESTINADA A LA CANCELACIÓN DEL PRESTAMO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES (RDL 4/2012) AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL RDL7 8/2014 DE FECHA 04/07/2014.-** El contenido del citado Pliego es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO DESTINADA A LA CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES (RDL 4/2012) AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL RDL 8/2014 DE FECHA 04/07/2014.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la concertación de una operación de préstamo por importe máximo de 2.364.315,82 € con objeto de cancelar totalmente el préstamo suscrito a raíz del Plan de Pago a Proveedores, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª, artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 de fecha 4 de Julio, referido a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por el que se aprueban medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, permitiendo concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

El referido RDL 8/2014 establece que con la nueva operación de endeudamiento ha de generarse una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero para la entidad local.

## 2.- CONDICIONES FINANCIERAS.

Las características financieras del préstamo formalizado con el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores (RDL 4/2012) y que en base a lo establecido en el RDL 8/2014, las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el citado Fondo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el indicado RDL 8/2014, a tal efecto éste Ayuntamiento pretende cancelar totalmente el vigente préstamo del Plan de Pago a Proveedores cuyas características básicas son las siguientes:

- 2.1. Importe capital pendiente: 2.364.315,82 €  
En todo caso, el importe por el que se formalizará la operación será por el capital vivo del préstamo del Plan de Pagos a la fecha de formalización de la nueva operación.
- 2.2. Tipo de interés:  
El tipo de interés nominal anual a pagar será variable, equivalente a Euribor 3 meses incrementado con un diferencial que, es comunicado a la entidad de crédito, a través del ICO y refleja el coste de financiación del Tesoro Público para los mismos plazos, incrementado en un margen máximo de 115+30 puntos básicos. Este diferencial podrá ser revisado trimestralmente en cada fecha de pago.
- 2.3. Tipo TAE fijado para el periodo 29/05/2014 hasta 29/08/2014: 5,760%
- 2.4. Periodo de carencia: NO
- 2.5. Periodo de amortización: 8 años  
Coincidente con la duración que resta del préstamo a cancelar (29 de Mayo de 2022)
- 2.6. Sistema de amortización: Trimestral

Las cuotas de amortización se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, que serán de igual cuantía.

- 2.7. Revisión del tipo: El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago.
- 2.8. Sin comisiones. No se admitirán comisiones de apertura, de estudio, de amortización anticipada, de amortizaciones parciales, ni en general comisiones o gastos de cualquier otro tipo.
- 2.9. Garantía: SIN garantía PIE.

La operación se concertara con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas, no estableciéndose límite alguno en lo referente al importe anticipado, de forma que si la situación económica del Ayuntamiento lo permite, pueda darse cumplimiento a lo establecido al respecto, en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 3.- OTRAS CONDICIONES.

- 3.1. La entidad prestamista, a la formalización de la operación aportará el cuadro de amortización del préstamo.
- 3.2. La entidad prestamista comunicará las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés en el plazo de quince días naturales siguientes al del comienzo del devengo del mismo.
- 3.3. Asimismo, se comunicará con una antelación mínima de diez días los vencimientos de interés y amortización que se produzcan, así como sus importes.
- 3.4. La formalización del contrato quedará condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 8/2014 de fecha 4 de julio, relativo a la aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- 3.5. Por tanto, la oferta presentada mantendrá la vigencia necesaria hasta la obtención de dicha autorización para poder formalizar el préstamo con las condiciones ofertadas.
- 3.6. En el supuesto de que el Ayuntamiento no recibiera la oportuna autorización, ni la entidad adjudicataria ni el resto de licitadores tendrán derecho alguno a la percepción de indemnizaciones económicas en concepto de gastos de estudio de la operación o cualquier otro.

### 5.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.

Una vez formalizada la operación, el ingreso del préstamo se realizará en una cuenta específica abierta al efecto, que en ningún momento supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento y desde donde se procederá a realizar la oportuna transferencia para cancelar la totalidad del capital pendiente del préstamo formalizado en su día, dentro del Plan de Pago a Proveedores.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Ayuntamiento remitirá invitación para participar a las entidades bancarias con oficina en Olías del Rey, así como a otras entidades que se considere conveniente.

Durante el plazo de presentación, los licitadores podrán examinar el expediente en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, así como solicitar la documentación que consideren necesaria al objeto de poder ofertar.

La mesa de contratación estará formada por:

- Presidente: el Alcalde o persona en quién delegue
- Vocal 1: Técnico de asesoramiento jurídico
- Vocal 2: El Interventor/a
- Vocal 3: Representante Municipal del Partido Popular
- Vocal 4: Representante del Grupo Municipal Izquierda Unida
- Vocal 5: Representa del Grupo Municipal PSOE
- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación

Una vez constituida, la mesa de contratación examinará y calificará los documentos aportados. Asimismo, por la Intervención Municipal, se emitirá informe valorando las propuestas presentadas. Con posterioridad se formulará propuesta de adjudicación. Esta propuesta y el informe podrán ser simultáneos cuando de las ofertas presentadas se deduzca claramente la más ventajosa.

En caso de no aceptarse en Pleno la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivarse la adjudicación.

Una vez aprobada la adjudicación por el Pleno y una vez obtenida la correspondiente autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda, la operación se formalizará en el correspondiente contrato.

En el momento de la firma del contrato, el/los representantes de la entidad adjudicataria deberá/n presentar, a los efectos de comprobar su capacidad jurídica, original y fotocopia de la siguiente documentación:

- a) DNI
- b) Poder notarial a favor del firmante/s de la operación. Este poder deberá ser bastantado por el Secretario de la Corporación.

- c) Certificación de estar inscritos en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

Tanto la entidad prestamista como el Ayuntamiento aceptaran que el contrato se formalice con la intervención del Secretario Municipal a los solos efectos de que dicho funcionario compruebe cuantas cuestiones considere necesario en relación con los documentos que figuren en el expediente administrativo y sin que tal intervención equivalga al otorgamiento de fe pública mercantil con relación al contrato suscrito.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario o solicitarse por la entidad prestamista su formalización en documento público, los gastos de otorgamiento serán por cuenta del que interese dicha formalización.

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación a favor de cualquiera de las entidades bancarias participantes vendrá determinada por el diferencial más favorable al Ayuntamiento, debiendo en todo caso cumplir los requisitos establecidos en el presente Pliego.

En caso de empate la mesa de contratación formulara la propuesta de adjudicación a favor de la entidad prestamista que mejores condiciones financieras mantenga en la actualidad con el Ayuntamiento.

## 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas para optar a la adjudicación, se presentarán en DOS sobres lacrados y precintados conforme al siguiente detalle:

- SOBRE NÚMERO 1, que deberá contener:
  - En la portada se indicará el nombre y dirección completa del licitador, así como la siguiente leyenda:  
“Sobre número 1: OFERTA ECONÓMICA para optar a la adjudicación de una operación de préstamo a largo plazo para cancelar el préstamo del Plan de Pago a Proveedores”
  - En el citado sobre se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como ANEXO I del presente pliego, así como un proyecto de contrato de préstamo. El proyecto de préstamo deberá acomodarse a lo establecido en el presente pliego, así como cumplir los requisitos establecidos al respecto, en el RDL 4/2014 de fecha 4 de julio, entendiéndose como no puesto lo que no se adecue a las mismas.
  
- SOBRE NÚMERO 2, que deberá contener:



- En su portada se indicará igualmente, el nombre y dirección completa del licitador y la siguiente leyenda:  
“Sobre número 2: ESTUDIO COMPARATIVO para optar a la adjudicación de una operación de préstamo a largo plazo para cancelar el préstamo del Plan de Pago a Proveedores.”

El referido ESTUDIO COMPARATIVO, servirá para verificar el ahorro financiero anual que se produciría como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

El estudio deberá contemplar la diferencia entre los intereses del préstamo ofertado y los que el Ayuntamiento pagaría en caso de continuar con el vigente préstamo del Plan de Pago a Proveedores, sabiendo que éste último se formalizó al amparo del RDL 4/2012, así como de acuerdo a lo establecido la Orden PRE/773/2012 de fecha 16 de abril, así como al contenido de la Orden PRE/966/2014 de fecha 10 de junio, debiendo tener en cuenta que éste Ayuntamiento NO se acogió a ninguna de las medidas establecidas en la Resolución de fecha 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Asimismo, el referido estudio contendrá los cuadros de amortización en los que se pueda valorar el ahorro que supondría la nueva operación con respecto a la vigente.

#### 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento antes de las 14:00 horas del día 10 de octubre de 2014 conforme se indica en el apartado anterior.

#### 11.- NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 53.1 del RDL 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el contrato que se suscriba se regulará por las normas especiales que le sean de aplicación, careciendo dicho contrato de carácter administrativo.

Primeramente, el Sr. Pacheco indica: También, lo comentamos en la Comisión, no procede repetirlo.

A continuación, el Sr. Vega pregunta: ¿Hay informe del Secretario y de Intervención?- Contestando el Sr. Alcalde: De Intervención hay informe.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Desde I.U. vamos a votar en contra ya que desde este y otros partidos y Agentes Sociales, se ha recurrido ante el Constitucional el RDL 8/2014, y por prevención de que se votase algo inconstitucional.

Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández indica: Vamos a votar a favor con la reserva de que si se declara inconstitucional se vería, en cualquiera de los casos el acuerdo es que 1º los intereses que están al 5,75% sean inferiores a esa cantidad, se acuerda no si es inconstitucional o no, sino que los intereses que son al 5,75% sean inferiores, y en eso estamos de acuerdo, si es al 5% mejor que al 5,75 % y si es al 4 % mejor que al 5 %. Se aprueba que los intereses sean por debajo de lo que se acuerda por el Gobierno Central, que sean inferiores a ese porcentaje.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por la totalidad de los Sres. Asistentes, a excepción del Sr. Concejil Miembro de I.U., quien vota en contra, aprobar el referido Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir para la Contratación de una operación de préstamo a largo plazo destinada a la cancelación del préstamo del Plan de pago a proveedores (RDL 4/2012) al amparo de lo establecido en el RDL 8/2014 de fecha 04/07/2014.

**8º.- ENAJENACION DE LA PARCELA DENOMINADA N° 63 “DOTACIONAL” DE LA UE-16 (CAMPING DE OLIAS) DE OLIAS DEL REY.-** Primeramente, interviene el Sr. D. Jorge Vega quien indica: Me voy a abstener, fue culpa mía porque me tuve que salir de la Comisión y me informaré de esto.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Estamos a favor, se puede exponer brevemente en qué consiste este punto, hay problemas que existen en la Urbanización Itálica UE-16, hay un terraplén en terreno propiedad del Ayuntamiento y consiste en que la empresa que está lindando haga un muro y el Ayuntamiento ceda el terreno.

Indicando, al respecto, el Sr. Alcalde: Terreno que no vale nada pudiendo provocar peligro de derrumbe de acera, tenemos los informes del Arquitecto y Abogado que están ahí si los queréis ver.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por la totalidad de los Sres. Asistentes, a excepción del Sr. Concejil Miembro de I.U. que se abstiene, aprobar el inicio de los trámites necesarios para la enajenación de la Parcela nº 63 “Dotacional” de la UE-16 de Olías del Rey.

**9º.- RATIFICACION DE ACUERDOS REFERENTES A LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY.-** Primeramente, interviene el Sr. Alcalde quien indica: Esto no hay que pasarlo por Pleno por la cuantía y ya está tratado en Comisiones Informativas, se trata de ratificar esos Acuerdos, los cuales venían a decir que los representantes del Comité de Empresa o de los trabajadores veían bien la formula de hacer la RPT y que lo haga una empresa privada, de estas dos empresas que se habían tenido en cuenta, eligieron la que consideraban más válida, dijeron una de

ellas que consta en la Comisión de Personal y el Comité está de acuerdo, sería ratificar el acuerdo. Fundamentalmente hacer la RPT y legalizar los pocos contratos que podían estar en fraude de ley, y dar estabilidad a la plantilla con lo que el Ayuntamiento vaya a necesitar.

Seguidamente, el Sr. Concejal D. Jorge Vega, miembro de I.U. pregunta: ¿La empresa es la misma que se dijo?, si es esta empresa, con la que están de acuerdo tanto el Comité de Empresa como la Junta de Personal, que además es la que tiene más experiencia en este trabajo, estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Concejal D. Luis Miguel Hernández, miembro de P.S.O.E. comenta: Estamos en desacuerdo que ya hemos manifestado en anteriores Plenos y Comisiones porque entendemos que no corresponde a un empresa privada hacer la Relación de Puestos de Trabajo sino que la valoración de los mismos se debe hacer a través de la Negociación Colectiva entre Ayuntamiento, trabajadores y representantes del Ayuntamiento. En 2º lugar no supone la legalización de los Contratos que figuran irregularmente porque es establecer los puestos que necesita el Ayuntamiento para que funcione de forma adecuada. En tercer lugar en ningún momento la RPT supone una estabilidad de los puestos de trabajo porque un Contrato Indefinido se produce por encadenamiento de Contratos y se puede proceder al despido improcedente cuando lo estime el empleador y además con la Reforma del P.P. la indemnización baja, entiendo que la RPT tiene que ser a través de la negociación y entendimiento y, si las partes necesitan asesores, están los asesores públicos necesarios, por este motivo votamos en contra.

Al respecto, el Sr. Alcalde señala: La RPT no entra en profundidades, cae por su propio peso que es con negociación y estamos viendo quien puede hacer la parte objetiva y técnica y entendemos que esa parte lo va a hacer mejor una empresa que ha trabajado en todas las Administraciones de todos los colores. En cuanto a los Contratos tiraría de atrás y la RPT que se hizo fue de andar por casa que por ello tenemos 15 rescisiones pactadas y 150.000 € de gasto porque estaban todos los Contratos en fraude de ley, y gastar este dinero para intentar solucionar esos problemas, cuando la RPT cuesta mucho menos .....además estamos de acuerdo nosotros y el Comité. La extinción la ha habido siempre con reforma y sin ella, ha existido siempre.

A continuación, D. Luis Miguel Hernández indica: No he dicho que los despidos improcedentes sean gratuitos, son libres con la Reforma del P.P., ya que se facilitan esos despidos y se rebajan las indemnizaciones. Los despidos que se han producido en nuestro Ayuntamiento no tienen que ver con la RPT, el Ayuntamiento decide despedir y los trabajadores recurrieron, se concilió y en cada caso se haría lo que fuera, esto no lo evita una RPT, no legaliza esos Contratos, esos trabajadores si el Gobierno que haya en el mes de Mayo de 2015, si quiere se les puede despedir, no consiste en regularizar los puestos de trabajo, si hay encadenamiento de Contratos, es un Contrato indefinido, la diferencia que con la Reforma la indemnización en días es menor. Estamos en contra porque entendemos que no procede que lo haga una empresa.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Concejales asistentes que componen el Grupo Corporativo P.P., así como por el voto del Sr. Concejel del Grupo Municipal I.U., ratificar los acuerdos adoptados anteriormente, y que se proceda a la contratación de una empresa privada para que lleve a cabo trabajos referentes a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral y Funcionarios del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Votaron en contra los tres Sres. Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E.

**10°.- AGRADECIMIENTO AL ESCULTOR D. JUAN GIORDANO POR DONACION DE ESTATUA DE MUJER, INSTALADA EN LA SUBIDA DEL CAMINO DE CABAÑUELAS.**-Primeramente, interviene el Sr. Alcalde quien indica: En la primera rotonda que hay en la Subida de Cabañuelas (enfrente del Consultorio) se cedió por un escultor una estatua de mujer y queríamos darle las gracias por donar esa obra.

A continuación, el Sr. Vega señala: Por supuesto que hay que darle las gracias y pediría que se incluya en el Inventario Municipal, teniendo en cuenta la totalidad de obras que se tengan en el Municipio.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Estamos de acuerdo en el agradecimiento por la donación, pero esta se produjo en la anterior legislatura y se agradeció de forma personal y no públicamente, otra cuestión es que compartamos que la ubicación de la estatua sea la más afortunada, sí que se donó de forma gratuita, y que se donó en la anterior legislatura.

En esta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Estatua que rescatamos tirada en un almacén entre unos plásticos y entendimos que había que ponerla, cuando se dona una obra de arte se dona algo importante, el autor nos cede su arte para adornar el pueblo, y la hemos colocado donde hemos entendido que estaba bien.

Al respecto, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, agradecer públicamente al escultor D. Juan Giordano, la donación, al Ayuntamiento de Olías del Rey, de una estatua de mujer, que ha sido instalada en la Subida de Cabañuelas del Municipio.

**11°.- APROBACION DEL PROYECTO DE CONSTITUCION DE AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI (APC) EN LAS POBLACIONES DE ARGÉS, BARGAS, BURGUILLOS, COBISA, GUADAMUR, MAGAN, MOCEJON, NAMBroCA, OLIAS DEL REY Y VILLASECA DE LA SAGRA.**-Primeramente, interviene el Sr. Alcalde quien indica: Como ya vimos en la Junta de Portavoces, los taxistas de estas localidades están con el problema que por cercanía a Toledo se pueda mejorar el servicio ya que existe un conflicto de intereses con los taxistas de Toledo que es irresoluble, por este motivo una Asociación de Taxistas se ha puesto de acuerdo en que estos pueblos se mancomunen y que puedan si los taxistas de Olías están ocupados puedan venir taxistas de estos pueblos aumentando el servicio. Es una declaración de intenciones.

Seguidamente, el Sr. Concejales D. Jorge Vega, miembro de I.U. señala: Estamos de acuerdo reconociendo la necesidad y mejora de servicios tanto para los y las vecinas de Olías del Rey como de los demás Municipios del Servicio.

Al respecto, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el proyecto de constitución de Área de prestación conjunta del Servicio de Taxis en las poblaciones de: ARGÉS, BARGAS, BURGUILLOS, COBISA, GUADAMUR, MAGAN, MOCEJON, NAMBROCA, OLIAS DEL REY Y VILLASECA DE LA SAGRA, conforme al contenido del documento aportado por la Comisión gestora ATAIBO S. COOP. (en constitución), que consta de 5 folios, tal como figura detallado en el expediente municipal tramitado, al efecto.

**12º.- MOCION PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P. PARA LA MEJORA Y ESTABILIZACION DEL MERCADO COMUN DE LOS VINOS, PROPONIENDO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1. APOYAR Y RESPALDAR AL GOBIERNOS DE ESPAÑA Y AL SECTOR VITIVINÍCOLA EN EL ACUERDO ALCANZADO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013, QUE PERMITE ESTABLECER NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA MEJORAR Y ESTABILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO COMÚN DE LOS VINOS.
2. INSTAR AL SECTOR VITIVINÍCOLA A AVANZAR EN LA AUTORREGULACIÓN, CON HERRAMIENTAS COMO SON EL CONTROL DE PRODUCCIÓN EN CAMPO, EL USO DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO AL VINO Y EL MANEJO RACIONAL DEL RIEGO, ASÍ COMO A APROVECHAR INSTRUMENTOS COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA INTERPROFESIÓN U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.
3. DAR TRASLADO DE ESTOS ACUERDOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Contenido íntegro de la Moción es el siguiente: *“La producción de la campaña actual de vino y mosto, que asciende a 53,5 millones de hectolitros a nivel de toda España, constituye una cifra récord. Supone un incremento de un 49% respecto a la campaña anterior y un 36% más que la media de las cinco campañas anteriores.*

*El mayor incremento de producción se concentra en Castilla La Mancha, donde se han alcanzado los 33 millones de hl, cuando una campaña media de producción ronda los 22 millones de hl.*

*Este hecho ha tenido una lógica consecuencia en el mercado, dado que la demanda no ha respondido favorablemente y los precios de mercado han descendido considerablemente. Las previsiones teóricas son que la campaña acabe con existencias anormales que pesen sobre el mercado.*

*Por otra parte, el acuerdo de Reforma de la Organización Común de Mercados (OCM) vitivinícola del 2008, aprobado bajo el Gobierno socialista, eliminó las medidas de intervención en los mercados, entre ellas se ELIMINO la DESTILACION DE CRISIS*

*pagada con fondos europeos, destilación que ahora exigen los mismos que fueron responsables de su desaparición.*

*Actualmente, la medida de mercado aplicable, que permite la reglamentación comunitaria, es la aplicación del artículo 167 del Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, permite que los Estados miembros puedan establecer normas de comercialización para mejorar y estabilizar el funcionamiento del mercado común de los vinos.*

*Este artículo es exclusivo para el sector del vino y es, sin duda, una herramienta fundamental que debe ser utilizada por España, al igual que lleva siendo utilizada por Francia varios años.*

*La utilización a nivel nacional de este artículo, mediante la publicación de un Real Decreto, es el elemento adecuado que sirve para tratar de ayudar a solucionar la problemática del sector del vino, en dos planos: campaña actual y de cara al futuro.*

*Asimismo, teniendo en cuenta esta normativa comunitaria vigente desde 2008, es el propio sector el que tiene en sus manos la gestión y la toma de decisiones de la producción, por lo que debe ser responsable y trabajar para conseguir una estabilidad en los mercados a través de la autorregulación.*

*En cuanto a la solicitud que se realiza desde algunos ámbitos del sector de habilitar fondos nacionales para proceder a una destilación de crisis de un volumen de vino que se considera excedentario, hay que tener en cuenta que el sector del vino recibe importantes ayudas comunitarias.*

*Precisamente el actual gobierno del Partido popular, ha conseguido que los 92 millones de euros que antes se pagaban de media como ayudas a la destilación de alcohol de uso de boca, se consoliden en la “mochila” de las ayudas directas que va a recibir cada viticultor de aquí al año 2020. Esto se ha conseguido gracias a la gran negociación llevada a cabo por el gobierno de España en la última reforma de la PAC y el fuerte apoyo en esta materia brindado por el Gobierno de Castilla-La Mancha.*

*Sería una irresponsabilidad, el realizar pagos nacionales para la destilación de vino. Es decir, pagar con los impuestos de todos los españoles (hasta 53 millones de euros), para que se quemase el vino para obtener alcohol para uso industrial, supondría el detraer este dinero de otros sectores.*

*No sería coherente que desde la Administración se enviaran señales erróneas que pudieran dificultar la solución de una problemática que no es sólo de esta campaña.*

*El sector debe ser consciente de que el producir cuanto más mejor sin tener una salida comercial empeora la problemática, y que el camino a emprender debe orientarse a mejorar la comercialización e incidir en la calidad del producto.*

*En este sentido y en la línea de trabajo que se ha marcado, por acuerdo mayoritario entre Ministerio y el sector vitivinícola, se va a seguir con la tramitación administrativa del Real Decreto que va a desarrollar y aplicar en España el artículo 167 del Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

*No obstante, la aplicación del citado Real Decreto, estará exclusivamente condicionada por las circunstancias del mercado y el volumen de existencias en las bodegas.*

*Además esta destilación solo será obligatoria para aquellas bodegas y cooperativas, que habiendo tenido en la campaña 2013/2014, un rendimiento medio superior a 80 Hl/ha, a fecha 31 de julio de 2014, tengan unas existencias de vino no vendido,*

*superiores a las que han tenido de media, en esa misma fecha (31 de julio), en las últimas cuatro campañas.*

*O lo que es lo mismo, esta medida no será de aplicación si a 31 de julio de 2014 en la bodega o cooperativa de que se trate, los niveles de existencias de vino son los habituales para ese productor de vino a la misma altura de la campaña de comercialización. Se garantiza así, un enlace de campaña similar al de otros años.*

*Por último y a pesar de que las previsiones teóricas, son que la campaña acabe con existencias anormalmente altas, hay que dejar de manifiesto que en la práctica, se están incrementando de forma espectacular las exportaciones de vino al extranjero*

*La Exportación nacional de vino entre el 1 de agosto del 2013 y el 31 de mayo de 2014 fue de 10,2 millones de Hl. Es decir, más de 1 millón de Hl al mes. Según las previsiones del OEMV (Observatorio español del Mercado del Vino) esta cantidad se incrementa en los dos últimos meses, en junio y julio, ya que se estima que se han exportado casi 2,6 millones de Hl.*

*Por lo tanto se ha producido una aceleración de las exportaciones, que suponen un incremento del 25 % mensual del vino exportado.”*

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos”- citados en el título de este punto del Orden del Día.-

A continuación, el Sr. Vega comenta: El Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios tiene como finalidad última, y la moción presentada por el PP así lo avala, el apoyo incondicional a los grandes latifundistas vitivinícolas del país. La reforma de la OCM del vino ha abierto las puertas a la concentración de la producción en unas pocas manos. De esta forma las grandes bodegas pueden imponer sus precios y condiciones a los pequeños productores, apropiándose del valor añadido del sector. Por poner un ejemplo, las bodegas García Carrión, primera bodega de Europa y cuarta del mundo, han importado en el pasado mes de enero 17 millones de litros de vino procedente de Chile, lo que claramente pone en riesgo la producción nacional, e incluso la producción europea, de la pequeña y mediana producción de vino, que es a quienes nosotros queremos defender. Los artículos 157 y 158 del Reglamento, citados en el artículo 167 que el PP quiere que apoyemos, dan prioridad en las políticas públicas europeas a los grandes productores, mientras desde IU defendemos al pequeño agricultor. Por eso vamos a votar en contra.

Seguidamente, interviene el Sr. Hernández indicando: Estamos de acuerdo con el argumento de I.U., entendemos que no se defiende para mejorar a todos los agricultores.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: No voy a entrar a explicar nada porque ya está explicado en la moción.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda estimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes todos ellos Miembros del P.P.

Votaron en contra de la indicada Moción, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

**13°.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P, PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE, PROPONIENDO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO: MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE ADOPTEN LAS MODIFICACIONES LEGALES OPORTUNAS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LA VOLUNTAD MAYORITARIA DE LOS CIUDADANOS Y LA ESTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO, DE TAL MANERA QUE EL CABEZA DE LA LISTA MÁS VOTADA EN LAS ELECCIONES LOCALES SEA ELEGIDO ALCALDE.-**

Primeramente, interviene el Sr. Alcalde indicando: Esta Moción coincide con la presentada por el Grupo Corporativo P.S.O.E. concretamente en el punto nº 15 del Orden del Día y con la presentada por el Grupo Corporativo I.U. en el punto nº 20, ¿la refundimos en una sola?. Contestando, al respecto el Sr. Vega: La refundimos pero variará el voto final.

**EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P. es el siguiente:** “El artículo 140 de la Constitución establece: *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto”*.

*Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.*

*Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.*



*Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.*

*En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: “En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, **son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos.**”*

*Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.*

*Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.*

*Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: **“Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos.”***

*Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.*

*Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.”*

*Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo”.- citados en el título de este punto del Orden del Día.-*

**EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U. es el siguiente:** *“El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.*

*Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.*

*Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.*

*La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.*

*Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.*

*En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.*

*Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejales, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.*

*Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.*

*La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo*

*de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.*

*Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.*

*La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.*

*La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de OLIAS DEL REY adopta los siguientes acuerdos:*

*1.- El Pleno del Ayuntamiento de OLIAS DEL REY manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:*

*a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.*

*b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.*

*c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.*

*2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.*

*3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”*

**EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. es el siguiente:** *“Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su*

*desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.*

*En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.*

*Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.*

*El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la práctica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.*

*El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.*

*En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que*

*desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de OLIAS DEL REY somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:*

**RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.”**

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: La elección directa de alcaldes propuesta por el PP es un pucherazo y un golpe de estado a la Democracia. El PP quiere conseguir con mayorías minoritarias mantener las alcaldías en España sin tener la mayoría de votos de los ciudadanos y ciudadanas. Esto no es la regeneración democrática, que tanto tiempo llevan reclamando tanto tiempo los ciudadanos, sino que es una degeneración democrática. Se rompe la interpretación más básica de la Democracia: un hombre, un voto, ya que impidiendo sumar los que dicen los electores de un municipio, se impide que su ayuntamiento esté representado por quien quiere ese mismo municipio. Represente una medida de degeneración democrática, cuando la ciudadanía pide regeneración democrática, pero no a quienes han mantenido en nómina sabiendo que son presuntos corruptos, como Bárcenas o quienes, presuntamente, jugaban en Castilla La Mancha con ventaja electoral después de aceptar presuntas comisiones a cambio de contratos de limpieza con SUFI. Es una reforma, que nace del miedo y el nerviosismo del PP, que busca únicamente aferrarse al poder a toda costa saltándose las vías democráticas. Si se aprueba la reforma de manera unilateral, a seis meses de las elecciones y a un año del final de la legislatura, se romperán todos los canales de comunicación con la oposición, se romperá el modelo de democracia del que nos hemos dotado para llegar hasta aquí.

A continuación, interviene el Sr. Hernández quien indica: Estamos en contra de lo planteado en la Reforma que el P.P. quiere realizar, todos los grupos del Arco Parlamentario están en contra, solo beneficiaría al P.P. y a E.B., no podemos entrar en ese déficit democrático, al dividir la izquierda en grupos se le imposibilita la posibilidad de gobernar a los partidos de gran porcentaje de voto, y a los minoritarios se le quedan en la oposición. La Ley actual que funciona, que prima a las lista más votadas y, si no hay más acuerdos posteriores la lista más votada es la que obtendría el Gobierno Municipal, el P.P. solo quiere hacer reforma de acuerdo a sus intereses, en ningún Municipio obtendría la mayoría absoluta y quiere aprovechar la reforma legal para aprovecharse de esto, decir, que se resuelven sus problemas, es una Ley trampa, que al final no creo que la presenten, igual que la Ley del Aborto, que al final se ha quedado ahí, porque es beneficio del P.P. y cercenaría a los grupos minoritarios.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Yo no sé que hace Pedro Sánchez, si tenía el 48 % y los otros dos tienen el 52 %, y la democracia es democracia, tiene que ser igual en todos los lados.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Presentar sus órganos a primarias, eso es lo que tiene que hacer el P.P. No se habla del Alcalde de elección directa se habla de primar a la lista más votada, no establece el P.P. que hubiese posibilidad de una segunda vuelta, se quiere modificar una Ley del consenso generalizado y que todos los Partidos están en desacuerdo y la reglamentación de la UE aconseja que no se reforme la Ley faltando un año y el P.P. lo quiere modificar faltando seis meses porque sabe que va a ser la más votada y la izquierda está dividida, lo quiere hacer porque le interesa.

A continuación, el Sr. Vega señala: Es la estrategia del pucherazo, con la aprobación de la Reforma Local, en los presupuestos si el Equipo de Gobierno tiene minoría lo trae al Pleno, y si tiene mayoría lo puede aprobar en Junta de Gobierno a puerta cerrada y lo que la oposición tenía para oponerse a ese presupuesto, con esta Ley se aprobarían aunque hayan otros Concejales al margen de los que gobiernan, es una barbaridad, es una vuelta de tuerca, ya hemos recortado mucho en las Entidades Locales.

Al respecto, se realiza la votación pertinente, a cada una de las mociones presentadas por los distintos grupos, comenzando en primer lugar a realizar la votación de la moción presentada, por el Grupo Corporativo P.P., acordándose estimar la misma, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Concejales asistentes que componen el Grupo Corporativo P.P., y apoyar la Reforma de la Ley Electoral y promover la elección directa del alcalde, y manifestar la voluntad de esta corporación municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las elecciones locales sea elegido alcalde.

Votaron en contra de la indicada Moción, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

Seguidamente, se procede a realizar la votación de la Moción presentada por el Grupo Corporativo I.U., la cual se desestima, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes todos ellos Miembros del P.P., habiendo votado a favor el Sr. Concejel Miembro de I.U., así como, de los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E. por la cual manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales.

Finalmente, se procede a realizar la votación de la Moción presentada por el Grupo Corporativo P.S.O.E, la cual se desestima, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes todos ellos Miembros del P.P., habiendo votado a favor el Sr. Concejel Miembro de I.U., así como, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E. quienes rechazan la modificación de la LOREG que propone el P.P. para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas.

**14°.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO PSOE, EXPONIENTE QUE EN LA COMISIÓN DE TRAFICO CELEBRADA CON MOTIVO DE LA SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA SE ACORDÓ QUE SI MAS DEL 50% DE LOS VECINOS DE LA MENCIONADA CALLE ESTAN EN CONTRA DE LA SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS ESTABKLECIDA POR EL AYUNTAMIENTO ESTA SE DEJARIAN SIN EFECTO,DADO QUE ESE PORCENTAJE SE HA SUPERADO CON CRECES PROPONEMOS QUE LE PLENO MUNICIPAL ACUERDE RETIRAR LAS MENCIONADAS SEÑALES Y VOLVER A LA SITUACIÓN ORIGINARIA.-**

Primeramente, el Sr. Hernández manifiesta: La Moción en el Pleno anterior presentada por I.U. y lo que se acuerda es que se convoque una Comisión de Tráfico, que se celebró en dos reuniones y se acordó y se aceptó por el Alcalde que si la mayoría de los vecinos manifestaban su oposición a la señalización nueva instalada se procedería a retirarla y dejarla como estaba originariamente, como nos consta que el porcentaje del 50% es superado ampliamente, proponemos instar a que el Pleno acuerde cumplir lo que se dijo en la Comisión de Tráfico.

Seguidamente, el Sr. Vega señala: De acuerdo con la Moción y que se nos de toda la información que se tenga en este momento.

En esta materia, el Sr. Alcalde indica: Primero, en ningún momento hay un acuerdo que diga que si hay mayoría lo voy a aceptar, porque yo no he dicho tal cosa-me los has dicho, responde el Sr. Hernández- déjame hablar, contesta el Sr. Alcalde, yo dije que los vecinos traigan un número importante de firmas y se miraría y lo digo aquí o en la Comisión de Tráfico y a los vecinos, las señales no se ponen porque los vecinos firmen, se ponen por un informe de la policía y así lo aconseja y se puso hace dos años, se dijo que lo miraría, cosa que voy a hacer, esto no funciona así, lo voy a mirar y si lo vemos de forma exhaustiva no tienen el 50 %, porque un vecino que esté empadronado en otra calle y firma....., la decisión que haya que tomar se tomará y si me aconseja la policía y hay motivos suficientes para quitarlas, y dice que no hay problema en que se quiten.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Es cierto que en la Comisión se manifestó que si los vecinos presentaban más del 50 % de la firmas se repondría la situación anterior y si se amplía ese porcentaje , los vecinos han hecho un esfuerzo por manifestarse y prefieren que se regularice el tráfico y nosotros que somos representantes de los ciudadanos tenemos que escuchar sus peticiones y no es una alcaldada es una cabezonería, no perjudica al Ayuntamiento, beneficia a los vecinos y por cabezonería que se dijo en la Comisión, si tenían más del 51% de las firmas se volvería originariamente a la situación de aparcamientos por quincenas. Lo planteamos I.U. y yo y tú estuviste de acuerdo y aceptaste.

Al respecto, el Sr. Alcalde responde: Si la mayoría no quiere ese sistema y voy a ver el informe de la policía porque si hay vecinos que están de acuerdo y todavía no tenemos el informe, no tengo ningún juicio de valor para decir sí o no, las señales no se ponen aquí por votación popular, lo voy a mirar con todo el cariño del mundo, para que

no se produzca agravio y tomar las medidas que sean necesarias y es competencia del Equipo de Gobierno.

A continuación, el Sr. Hernández indica: Competencia nadie te lo discute, la oposición puede hacer propuestas que el Equipo de Gobierno puede o no apoyar, hemos tenido dos Comisiones, un Pleno, se le dijo a los vecinos y se recogieron firmas, y ahora se dice que se va a estudiar, era para ratificar aquí el acuerdo de la Comisión y me consta que hay más del 51 % que ha pedido que se retiren las señales, instaladas unilateralmente por el Equipo de Gobierno.

Seguidamente, el Sr. Vega manifiesta: Después de las fiestas que se convoque la Junta de Portavoces y aclarar lo que se dijo en las juntas, para ver el escrito que se metió en registro y hacer esas Actas y ver que se dijo.

En esta materia el Sr. Alcalde señala: yo miraría que me haga un informe la Policía y lo voy a mirar pero no estoy de acuerdo en que la señalización del pueblo se haga porque los vecinos quieran, lo voy a mirar con la mayor objetividad del mundo y hacerlo bien, y si los vecinos son 15 los que valen y algunos no son vecinos de la calle, otros no están empadronados....- Yo me siento impotente, comenta el Sr. Hernández, porque se acordó.-

Finalmente, se procede a realizar la votación de la Moción presentada por el Grupo Corporativo P.S.O.E, la cual se desestima, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes todos ellos Miembros del P.P., habiendo votado a favor el Sr. Concejales Miembro de I.U., así como, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E.

**15º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO PSOE, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.-** La presente Moción, ya ha sido tratada, en el punto nº 13 del Orden del Día de esta Sesión.

**16º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CORPORATIVO IU, PARA REMUNICIPALIZAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, INSTANDO A APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1. INICIAR EL PROCESO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE OLIAS DEL REY INICIANDO TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ELLO
2. EN TANTO EN CUANTO SE PRODUCE ESTE PROCESO DE REVERSIÓN DE CONCESIÓN, Y EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR ALGUNA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO GENERAL O ESPECÍFICA DEL SERVICIO,



SEA LICITADO ESE ACONDICIONAMIENTO EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO MÁS EFICAZ Y EFICIENTE, PERMITIENDO ASÍ ESTABLECER UN PROCESO DE TRANSPARENCIA EN LOS GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.

3. MIENTRAS DURA EL PROCESO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTE SERVICIO, EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY SE COMPROMETE A NO MODIFICAR EL RÉGIMEN TARIFARIO DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA CONTEMPLADO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES
4. ACORDAR QUE EL SUMINISTRO DEL AGUA NO SERÁ CORTADO BAJO NINGÚN CONCEPTO A NINGÚN VECINO DE OLIAS DEL REY, HASTA REVERTIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE ESTABLECERÁ LA FORMA JURÍDICA ADECUADA PARA ASEGURAR ESTE DERECHO CIUDADANO
5. ELABORAR UN INVENTARIO DE BIENES Y PERSONAL RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE OLÍAS DEL REY CON EL FIN DE PREPARAR LA MEJOR ADECUACIÓN UNA VEZ SE HAYA PRODUCIDO LA REVERSIÓN DEL CONTRATO.

El contenido íntegro de la Moción es el siguiente: *“La protección del entorno y la preocupación creciente para asegurar un desarrollo sostenible, donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, se han transformado en objetivos primordiales de la acción de los poderes públicos a todos los niveles.*

*IU defiende el derecho humano al agua y al saneamiento, y que el agua no es una mercancía. Por ello impulsa la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y las luchas sociales contra la privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.*

*El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. Así mismo la Declaración resultante de la Conferencia Internacional de Dublín sobre Agua y Medio Ambiente reconoce la existencia del derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua y al saneamiento por un precio asequible.*

*En una primera aproximación, para Izquierda Unida, el derecho al agua tiene dos facetas, al menos. Por un lado tener libertad de acceso al recurso para los usos comunes, que son los vinculados a la satisfacción de las necesidades vitales; y por otro el que se deriva del derecho al suministro domiciliario de agua potable. Las dos facetas no son excluyentes. La primera es una manifestación de la libertad personal que puede considerarse inherente al derecho a la vida (como el derecho a alimentarse o a*

respirar), y la segunda implica la prestación de un servicio que debiera ser responsabilidad exclusiva de los poderes públicos, representando así un estadio superior frente a la libertad de acceso, ya que implica el derecho a recibir un servicio, lo que obliga a los poderes públicos a garantizar determinadas prestaciones imprescindibles para satisfacer las necesidades vitales.

En la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se establece el derecho de los vecinos a exigir la prestación de los servicios municipales obligatorios (art. 18.1.g), entre los que figura el abastecimiento domiciliario de agua potable, que, por fin, es obligatorio en todos los municipios (art. 26.1). En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos núm. 817/1999 de 24 septiembre, Fundamento de Derecho 3º: “el abastecimiento de agua potable viene expresamente recogido en el art. 26, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, configurándolo como una obligación municipal mínima y que necesariamente ha de traducirse en un derecho a favor del administrado para disfrutar y utilizar el citado servicio del que no puede ser privado”.

En Castilla la Mancha la Ley 12/2002, de 27-06-2002, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su art. 4 explicita la ordenación del abastecimiento de agua de consumo público en los núcleos de población, así como las finalidades concretas de esta Ley; mientras que en el art. 7 explicita las competencias de las

Sin embargo, las delicadas finanzas municipales han convertido a las empresas privadas de gestión de agua en una perita en dulce para conseguir aliviar las arcas públicas con una suma de capital considerable, de manera rápida y relativamente sencilla. Cuando los ayuntamientos deciden externalizar el servicio, las entidades interesadas ofrecen un canon concesional millonario a cambio de hacerse cargo de la gestión durante unos 20 años de media, mediante un contrato que no garantiza que el dinero recibido vaya a ser reinvertido en el propio ciclo hidráulico.

Los ayuntamientos venden los servicios públicos. Venimos de la burbuja inmobiliaria y vamos hacia la burbuja del agua que se levanta beneficiando solo a la empresa concesionaria que olvida sistemáticamente de hacer la inversión donde se debiera, que es en mejorar las infraestructuras que garanticen el mejor servicio de agua posible para el municipio.

Unido a esto, la falta de un ente regulador que supervise la concesión permite entrar en procesos menos garantistas, menos transparentes, pero el principal problema es que los alcaldes están privatizando para hacer caja. De ese modo, el agua se ha convertido en un activo financiero con el que especular.

Instituciones como el Banco Mundial ha hecho un llamado a “repensar” las políticas de privatización, al reconocer los problemas de regulación relacionados con los proveedores multinacionales de agua, y al ver los efectos de un modelo de prestación de servicios con fines de lucro sobre trabajadores, familias de bajos ingresos y el medio ambiente.

El debate entre gestión pública y gestión privada se tiene que dar en nuestros municipios, pero es interesante conocer que el Tribunal de Cuentas español, en su Informe 1.010 de fiscalización del sector público local, asegura que la gestión pública directa de los servicios básicos como el agua, la recogida de basura y la limpieza

*viaría cuesta mucho menos que su venta. Los ciudadanos pasan a ser clientes y los servicios de acceso universal tan sólo accesibles para quienes puedan pagarlos.*

*Resultaría inadmisibile que el ayuntamiento de OLIAS DEL REY cediera también el régimen sancionador a las empresas concesionarias en el que se pueda contemplar la posibilidad de cortar el suministro de este derecho esencial con el pretexto de no alcanzar algún equilibrio financiero que solo beneficia a la empresa concesionaria. En alguna comunidad autónoma, como Andalucía, Izquierda Unida está avanzando en establecer una regulación específica que garantice que este servicio no será cortado o minimizado bajo ningún pretexto.*

*Pero el proceso privatizador a favor de las empresas de gestión de agua tiene tres vertientes, al menos, que no toleramos:*

- 1. Las empresas que optan a quedarse con la gestión del agua en los municipios pueden permitirse el lujo de no realizar la mejor oferta económica para la empresa, ya que una vez han firmado los contratos de cesión o delegación de servicios las empresas encuentran el verdadero negocio en otro aspecto: SEGUIR HACIENDO NEGOCIO CON EL LADRILLO: apremian a los ayuntamientos para ejecutar obras civiles vinculadas al servicio que ellos mismos ejecutan sin pasar por ninguna mesa de contratación y exigiendo que el pago de esa obra (que no se sabe si es el mejor presupuesto porque no se ha licitado) se haga bien reduciendo el canon que ofertan, bien modificando las ordenanzas municipales para que los vecinos y vecinas de OLIAS DEL REY paguen el agua más caro*
- 2. Al no estar licitadas las obras ni sujetas a presupuestos iniciales controlados por los ayuntamientos, el control de los gastos se dispara de forma exagerada olvidándose el ayuntamiento del obligado control que ha de tener sobre sus cuentas, y de la obligación que ha de suponer el rendir cuentas claras con sus vecinos y vecinas. Es decir, el concepto de transparencia en la gestión pública queda supeditado a la exigencia de la empresa, que a su vez solo tiene en cuenta el sacrosanto equilibrio financiero de sus cuentas, no de las cuentas municipales. Bajo esta premisa, los ayuntamientos que han vendido el agua se olvidan de los vecinos y vecinas que no pueden hacer frente al pago del recibo impidiendo en las ordenanzas que regulan el precio del agua y que debieran estar aprobadas para el beneficio de los vecinos y vecinas, presenten algún tipo de bonificación o exención del pago.*
- 3. Perder el control del servicio y en muchos caso del precio al usuario, implica también perder el control sobre el personal que pasa a la empresa privada, y sobre el personal que contrata dicha empresa. Supone por lo tanto perder el control sobre las condiciones laborales de un colectivo de trabajadores que proporcionan el abastecimiento de un bien esencial y que debieran mantener unas condiciones laborales óptimas que optimicen la prestación de este servicio.*

*Con la venta, por lo tanto se venden también los cánones de calidad vinculado al trabajo y vinculado al propio agua, ya que la evaluación de esta calidad del agua la hace la misma empresa pudiendo deducir, en general, que lo que evalúan será siempre de calidad adecuada, salvo que para el equilibrio financiero necesario tengan que realizar determinadas obras de infraestructuras para la mejora de calidad.*

*Además, con la venta no se establece ninguna “entidad auditora” que evalúe si lo contenido en el contrato se cumple o no, y puede resultar fácil que determinados preceptos en materia de obras o mejoras no se realicen, lo que podría suponer un incumplimiento de contrato y causa de ruptura justa y gratuita. Es decir, desde los contratos las administraciones locales se desentienden de este derecho ciudadano y solo esperan que las empresas concesionarias vengan con las reclamaciones de reequilibrios económicos para subir la tasa que se paga por metro cúbico de agua facturado.*

*Izquierda Unida que los poderes públicos sean los gestores de los derechos de los ciudadanos, y el agua es uno de los derechos esenciales. El objetivo de la remunicipalización estará en la perspectiva de futuro más inmediato en los municipios. Entendemos que la gestión de los derechos de los ciudadanos debe estar en manos públicas, que es la manera de garantizar que ese derecho se administra con justicia social, de forma igualitaria y que asegure nuestros derechos y obligaciones.”*

Por todo lo anterior, desde el grupo municipal de I.U., proponemos, al Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey, la adopción de los siguientes acuerdos- citados en el título de este punto del orden del día-.

Primeramente, interviene el Sr. Hernández quien indica: Somos partidarios de la municipalización de todos los servicios y que el Ayuntamiento preste todos los servicios con medios propios. Se aprueba en cinco años la prórroga con la empresa y se acuerda la realización de una inversión, un depósito que lo financiaron ellos en base a un proyecto del Ayuntamiento y la Junta, se estableció un cuadro de amortización que conllevaba un incremento de la tasa de agua y un periodo de amortización de 15 años, han transcurrido 7 años y técnicamente se puede hacer el rescate pero habría que indemnizar o amortizar ese cuadro de inversión con la empresa, hay que reconocer que en este momento la situación económica del Ayuntamiento no es la más propicia, ahora creo es materialmente imposible, hay un cuadro de amortización y se subiría el precio del agua para hacer frente y es verdad que si se incumpliera podemos con el canon privado amortizar el préstamo que tendríamos que hacernos cargo de él, legalmente se puede hacer aunque es complicado, estamos también para resolver lo complicado, estamos a favor de la municipalización, en el espíritu estamos de acuerdo en la privatización, pero no nos corresponde gobernar y vamos a votar a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde señala: Hay un cumplimiento de Contrato, por nuestra parte para no darle muchas vueltas yo no tengo intención de hacer nada, habéis tenido más tiempo que yo, y gobernando tú Jorge, para hacerlo- no tuve tiempo,

contesta al respecto, el Sr. Vega- tienes razón, prosigue el Sr. Alcalde, has tenido dos años para poder hacerlo, yo no pienso hacer ahora nada quedando lo que queda para las elecciones, y cortes creo que no se está haciendo ninguno.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda desestimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes todos ellos Miembros del P.P., habiendo votado a favor de la misma el Sr. Concejale de I.U. y los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E.

**17º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU, SOBRE EL INICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, INSTANDO AL PLENO A ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

- QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE PROGRAMEN PARA EL AÑO 2015/2016 Y SUCESIVOS SE PLANIFIQUEN PARA QUE SE INICIEN EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y PODER CONTEMPLAR ASÍ UNA ACTIVIDAD FÍSICA MÁS CONTINUADA Y POR LO TANTO QUE DÉ MEJORES RESULTADOS A LOS USUARIOS Y USUARIAS DE OLÍAS DEL REY
- QUE SE ESTABLEZCA UN CALENDARIO UNIFICADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES PROGRAMADAS PARA QUE TODOS LOS USUARIOS USUARIAS PUEDAN CONOCERLO CON ANTELACIÓN Y EVALUAR SI DESEAN O NO INSCRIBIRSE EN LA ACTIVIDAD.

El Contenido íntegro de la Moción es el siguiente: “*A partir del 1 de octubre de 2014 darán comienzo las actividades deportivas municipales. A los pocos días de su inicio, habrá un parón de las mismas debido a las fiestas patronales; estas actividades paran, con carácter general, con el calendario escolar, es decir, en las vacaciones de navidad, en la llamada semana blanca, en la semana santa, y en los mismos puentes que existen a nivel escolar.*

*Desde Izquierda Unida creemos que las actividades organizadas por el ayuntamiento deben tener varios objetivos, pero uno pasa por el desarrollo físico de los usuarios y usuarias de estas actividades que, viendo el calendario escolar (ya es curioso que no tengamos un calendario de actividades deportivas al margen del escolar), va a resultar complicado de cumplir con tantos parones, que, por cierto, no son tenidos en cuenta para el cobro de la cuota a las familias.*

*Entendemos que el pago a los monitores deportivos o a las organizaciones que “colaboran” con el ayuntamiento en la realización de actividades se realiza con parte de la cuota de la inscripción, y si la instalación está contemplada en la planificación municipal, entendemos que también está presupuestado su mantenimiento, con lo que el coste por ambos conceptos ya están asumidos”.*

Por ello, el Grupo Municipal de I.U., presenta la siguiente propuesta de Acuerdos-citados en el Título de este punto del Orden del Día.-

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández indicando: No lo vamos a votar, se está proponiendo un acuerdo que vincula a una Corporación nueva en 2015, este Acuerdo sería papel mojado, porque vincularía a la nueva Corporación y tendría que organizarse como crea conveniente, se está comprometiendo al Equipo de Gobierno que haya, no es el momento de plantear esto, aunque podamos estar de acuerdo.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta: Esto es lo mismo que la última vez solicito el PSOE, Lulu tiene toda la información respecto a actividades, cuotas y calendarios.

1º POR NORMA GENERAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS LLEVAN CALENDARIO LABORAL, NO ESCOLAR. Todas las actividades de expresión corporal (11 ofertadas este año), individuales ( 5 ofertadas este año), deportes de lucha (7 actividades ofertadas), excepto promoción deportiva (6 actividades ofertadas), que lleva calendario escolar.

TOTAL: 23 DE 29 ACTIVIDADES OFERTADAS SE RIGEN POR CALENDARIO LABORAL Y 6 DE 29 POR CALENDARIO ESCOLAR.

RAZON: Esas 6 actividades son de PROMOCION DEPORTIVA, es decir, ya que hablamos de costes, son actividades que se ofertan con una cuota al usuario muy por debajo del coste explotación. Es decir, al ayuntamiento subvenciona en mayor medida que el resto de actividades. Por lo tanto, se busca un equilibrio. Alumnos pagan menos (reciben menos clases), Monitor cobra menos (trabaja menos horas), Ayuntamiento invierte más (gracias a este equilibrio se pueden seguir ofertando este tipo de actividades. Si mantuviésemos el calendario laboral, los monitores cobrarían más y habría un desajuste, y si subiésemos las cuotas a los usuarios, para poder subsanarlo, estas actividades dejarían de ser de PROMOCION DEPORTIVA).

Respecto al coste de mantenimiento de la instalación. El Servicio municipal de deportes, ES IMPOSIBLE que se lea desde esa perspectiva. Tiene que leerse como un todo. Las cuotas de actividades cubren la contratación de monitores de forma global...es decir, lo que resta por un lado (promoción deportiva), suma por otro (Individuales, lucha y expresión corporal). El mantenimiento de las instalaciones, es un coste que se sufraga con otros ingresos. Alquileres, torneos pádel, patrocinios y colaboraciones, subvenciones....

Si hiciésemos la lectura que IU propone, y adecuásemos las cuotas de actividades al coste real del servicio. Es decir, personal, mantenimiento de instalación con todo lo que conlleva (suministros, seguros, limpieza, mantenimiento...) La cuota vendría a ser el doble y con el resto de ingresos del servicio municipal (alquileres, patrocinios,..) Obtendría un balance claramente positivo en el global. RESULTADO FINAL: Usuarios pagan más por el mismo servicio y el ayuntamiento gana dinero con la promoción deportiva. ¿Ese es el fin de un servicio municipal de deportes?

#### RESPECTO A LOS ACUERDOS.

- Que las actividades que se programen para el año 2015/2016 y sucesivos se planifiquen para que se inicien en el mes de septiembre y poder contemplar así una actividad física más continuada y por lo tanto que dé mejores resultados a los usuarios y usuarias de Olías del Rey

El calendario de actividades es de Octubre a Mayo. El mayor porcentaje de usuarios que participan son menores y desde el SMD, consideramos que es una herramienta de promoción deportiva (objetivo, crear hábitos saludables entre la población), por lo tanto las fechas de Octubre a Mayo consideramos optimas para este grupo de población, al no tener un fin de rendimiento, y si buscar el desarrollo integral del niño.

Respecto a los adultos, si lo solicita un número de usuarios suficiente para que la actividad sea sostenible, TODAS las actividades pueden ampliarse a Junio en vez de acabar en Mayo (2013-2014, Padel, Yoga y Jiu Jitsu) y Septiembre (Yoga, Jiu Jitsu). Por lo que pasaríamos de 8 a 10 meses de actividad, pero en la mayoría de casos. Son los propios usuarios los que no desean continuar con la actividad, al no llegar al número mínimo que lo soliciten.

- Que se establezca un calendario unificado de actividades deportivas municipales programadas para que todos los usuarios usuarias puedan conocerlo con antelación y evaluar si desean o no inscribirse en la actividad.

Desde el SMD, consideramos que un calendario unificado es un atraso, ya que como hemos explicado anteriormente. La distribución de horarios, cuotas, sueldos, tiene un equilibrio perfecto, para poder dar al usuario un servicio lo más ajustado posible a sus necesidades/posibilidades.

No obstante, es una buena idea, hacer una reseña en el libro de actividades que las actividades de promoción deportiva, se rigen por el calendario escolar, para que todo el mundo lo tenga claro, no obstante, la realidad nos dice, que la mayoría de usuarios no tiene dudas en este aspecto.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejil D. Juan Luis Martín, miembro del Grupo Corporativo P.P. quien señala: Votamos en contra por lo que acaba de decir Luismi, correspondería al Gobierno que esté en el 2015, y el calendario está hecho, de las actividades que han empezado en Septiembre y hay actividades que se pueden ampliar en Junio y otras que tienen parones por calendario escolar de las 29 solo son 6.

En esta materia el Sr. Alcalde manifiesta: Si lo tienes a bien te pediría que la retirases- He sacado el tema, indica el Sr. Vega, y la votación ya sabemos cuál va a ser, no la retiro.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda estimar la referida Moción por el voto a favor del Sr. Vega miembro del Grupo Corporativo I.U.; habiéndose abstenido Sr. Alcalde y los seis Concejales asistentes, todos ellos miembros

del Grupo Corporativo P.P., así como, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E.

**18°.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU, SOBRE EL USO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES, INSTANDO EN DEFINITIVA, A APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

- QUE PRESENTE LOS CONTRATOS O LOS ACUERDOS CON LAS EMPRESAS U ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE OLÍAS DEL REY EN DONDE APAREZCAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ASISTEN A AMBAS PARTES, ES DECIR, EL AYUNTAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN PRIVADA, ASÍ COMO LA CESIÓN DE ESTOS ESPACIOS.
- QUE EL EQUIPO SE COMPROMETA A QUE CADA VEZ QUE UNA ORGANIZACIÓN NO MUNICIPAL QUIERA USAR UNA INSTALACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ PASAR POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA ESTAR ENTERADA TODA LA CORPORACIÓN DE QUIÉN LA USA, CUÁNTO VA A COSTAR SU USO, EN QUÉ CONDICIONES LA USARÁ Y BAJO QUÉ CONDICIONES LO HARÁ

*El Contenido íntegro de la Moción es el siguiente: “Cómo se utilizan los espacios públicos es para este grupo municipal una de las señas de identidad que nos caracteriza, ya que entendemos que cualquiera puede y debe ser usado para sacarle el máximo rendimiento del objetivo con el que fue concebido. Pistas deportivas, Casa de la Juventud, Casa de la Cultura, cualquiera de ellos solo puede ser concebido como público en tanto en cuanto es utilizado por los vecinos y vecinas.*

*Sin embargo, partiendo de esta realidad, también somos conscientes que estos espacios públicos no deben ser usados de forma arbitraria o, al menos, sin que este grupo de concejales que conforma la corporación municipal completa, esté enterado de cómo y cuándo se utilizan estos espacios.*

*Nos hemos encontrado con que determinadas actividades deportivas, usan espacios públicos municipales fuera del calendario de actividades deportivas municipales (Jui-Jitsu en la Casa de la Cultura o fútbol recreativo en la pista deportiva de Los Olivos, por poner algunos ejemplos). Ninguna de estas dos actividades conlleva un coste cero al margen del calendario de actividad deportiva municipal, ya que la limpieza, la apertura o cierre de las instalaciones, la luz, etc, es un coste que se debe asumir desde este ayuntamiento en tanto en cuanto está incluido en la programación deportiva municipal, y tanto la Casa de la Cultura, como la mencionada pista deportiva son espacios de mantenimiento municipal.*

*Estos son ejemplos en materia deportiva, pero sabemos además, que las clases de inglés que desarrolla una empresa privada, o al menos una organización que no es municipal, y que se realizan en el edificio municipal de la zona sur, justo debajo del*



*CAI de la misma zona, también usan un espacio municipal con el pretendido fin de dar un servicio público.*

*Estas instalaciones también llevan un coste municipal de limpieza, luz, agua corriente, personal que abre y cierra la instalación (suponemos que no se han entregado llaves a esta organización extra-municipal porque entendemos que no sería un buen precedente el que cualquiera pueda entrar o salir de una instalación pública sin el debido conocimiento del ayuntamiento).*

*Este grupo municipal no ha asistido a ninguna comisión ni reunión en la que se establezcan las condiciones de uso de espacios públicos o uso de instalaciones municipales al margen de las programadas en las actividades deportivas municipales o de cualquier otra índole.”*

Por todo lo anterior, desde el grupo municipal de I.U., proponemos, al Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey, la adopción de los siguientes acuerdos- citados en el título de este punto del orden del día-

Tras ser leído y explicado por el Sr. Vega el contenido de la citada moción, interviene el Sr. Hernández comentando: estamos de acuerdo con la Moción.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: se ha visto en una Comisión que tuvimos en noviembre de 2013.

A continuación, el Sr. Vega comenta: Yo me refiero a cosas distintas, ahora hay otras empresas y no tenemos conocimiento de ellas.

Al respecto, el Sr. Alcalde, manifiesta: Algunas cesiones, ejemplo las clases de guitarra, chino, inglés, talleres de bellas artes, los contratos los tienen, se repiten en su totalidad, lo normal es que sean todos y se pone en ellos el precio a pagar por cada alumno, en el caso de inglés ha habido un cambio de titularidad porque nos dejó tirados en el mes de enero, su intención, al parecer, era llevarse a los alumnos, como no cuajó, se quedó hasta el fin de curso y ahora se ha ido, nosotros a la empresa les vamos a hacer el mismo contrato, estamos haciendo un informe de necesidad, es posible y les hemos mantenido, podemos pasarlos por una Comisión y que los veas tú. Son Contratos tipo muchos de ellos son heredados que hemos hecho a los usuarios, hay diferencia en el precio y tienen un canon que pagan al Ayuntamiento. No voy a votar a favor de toda la Moción, prosigue el Sr. Alcalde, porque hay cosas en las que no estoy de acuerdo, como en que no se ha tratado en una Comisión. Si el Contrato de la actividad de inglés no está hecho es porque falta un informe de necesidad, que nos lo trae el Abogado y cuando lo traiga se hará el Contrato. Si esta Moción se resume en entregarte los Contratos y que todos pasen por una Comisión, estoy de acuerdo.

Finalmente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción.

**19º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU, CONTRA EL PRESTAMO DE PAGO EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS (SEÑALANDO QUE LAS BIBLIOTECAS DEBERIAN PAGAR ENTORNO A 20 CENTIMOS POR LIBRO PRESTADO) PROPONIENDO QUE SE ADOPTE POR EL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY DECLARA QUE LAS BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, FONOTECAS, FILMOTECAS, ETC. CUMPLEN UNA FUNCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL PENSAMIENTO QUE SUPONE UN APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS.

2.- ESTE AYUNTAMIENTO MANIFIESTA SU RECHAZO Y DISCONFORMIDAD CON LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR UNA TASA POR PRÉSTAMO EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

3.- DE ESTA MANERA, EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY SOLICITA AL GOBIERNO ESPAÑOL QUE DECLARE A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXENTAS DE PAGO POR PRÉSTAMO, ATENDIENDO A LA POSIBILIDAD RECOGIDA EN EL ART. 6 DE LA DIRECTIVA 2006/115/CE, DE 12 DICIEMBRE QUE DEJA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS EXIMAN DEL PAGO A CIERTAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA.

4.- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY MUESTRA SU APOYO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS “JORNADAS CONTRA EL PRÉSTAMO DE PAGO” CELEBRADAS EN GUADALAJARA, EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR LOS PRÉSTAMOS QUE SE REALICEN EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

El Contenido íntegro de la Moción es el siguiente: *“Las bibliotecas públicas ejercen una labor fundamental en el desarrollo cultural de una sociedad democrática, facilitando el acceso a un amplio abanico de ideas y opiniones. Fomentan, asimismo, la lectura, contribuyendo al progreso social, ya que éste también se desarrolla mediante la promoción de la investigación y la facilidad de acceso a las creaciones intelectuales.*

*Una de las actividades básicas de las bibliotecas es el préstamo de libros y, para que sea efectivamente un servicio público, según las recomendaciones de la UNESCO y de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (IFLA), ha de ser gratuito y libre de cualquier canon o gravamen.*

*No obstante, por una mal entendida protección del derecho de propiedad intelectual, más conocido como derechos de autor, las sociedades de gestión de estos derechos reclaman, basándose en una directiva de la Comunidad Europea (Directiva 2006/115/CE, de 12 diciembre sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual), el pago de un canon por el ejercicio del préstamo de libros. Lógicamente, autores y editores deben*

*cobrar por su trabajo, pero cuando un libro llega a una biblioteca, ha saltado una barrera, de la misma manera que pasados 70 años de la muerte del autor, los derechos sobre la propiedad intelectual pasan a ser del conjunto de la ciudadanía.*

*Además, los derechos de autor ya están contemplados en el precio del libro, con lo cual ya han sido pagados en la compra y no tiene sentido que se pague también por el préstamo.*

*El préstamo de pago se basa en un concepto erróneo de sociedad como mercado; un mercado donde todo se compra, donde todo se vende en un progresivo acoso y derribo a los servicios públicos.*

*Al parecer, el Gobierno Español trabaja en una nueva normativa que contempla el préstamo de pago (concretamente, señalando que las bibliotecas deberían pagar en torno a 20 céntimos por libro prestado). Ante esta posibilidad, creemos que desde una política de promoción cultural se debe apostar por el mantenimiento del actual límite de préstamo que contempla la vigente Ley de Propiedad Intelectual en su artículo 37.*

*Esto, además, está en consonancia con el marco legal también recogido por la mencionada Directiva 2006/115/CE, pues en su art. 6 ya establece la posibilidad de que cada Estado miembro determine libremente la remuneración por el préstamo de obras en función de sus políticas de promoción cultural, otorgándoles la potestad de eximir a determinados establecimientos de dicho pago, e incidiendo en la importancia de los servicios de préstamo que ofrecen las instituciones públicas.*

*Tampoco nos sirve el argumento de que pudiera ser el Estado quien pagara este canon, ya que todos los servicios públicos están sufragados por la ciudadanía y lo que no podemos compartir es que la lectura quede grabada económicamente. No podemos dejar que se introduzca una nueva traba al acceso a la cultura, y menos después de tantas quejas sobre el descenso del nivel cultural en nuestra sociedad y de las dificultades de las políticas de fomento de la lectura. “*

Por cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos”- citados en el título de este punto del Orden del Día.-

Tras ser leído y explicado por el Sr. Vega el contenido de la referida Moción, interviene el Sr. Alcalde quien indica: Vamos a votar en contra, y aclaro que en Olías no se cobra y mientras que estemos nosotros no se cobrará nada.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda desestimar la referida Moción por los votos del Sr. Alcalde y los seis Concejales asistentes, todos ellos miembros del Grupo Corporativo P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción, los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

**20º.-MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU REFERENTE A LA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS INSTANDO AL PLENO A ADOPTAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY MANIFIESTA SU OPOSICIÓN A CUALQUIER REFORMA RELATIVA AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE CONCEJALES/AS Y ALCALDES/SAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES Y, MUY ESPECIALMENTE A:

A) LA ATRIBUCIÓN DE CUALQUIER PRIMA DE REPRESENTACIÓN POR CONCEJALES A LA LISTA O LISTAS MÁS VOTADAS, POR VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y VOTO IGUAL ESTABLECIDOS CONSTITUCIONALMENTE.

B) LA ATRIBUCIÓN DE LA ALCALDÍA A LA LISTA MÁS VOTADA, CUANDO NO TENGA EL RESPALDO DE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES ELEGIDOS EN VOTO IGUAL MEDIANTE UN SISTEMA PROPORCIONAL Y CONSTITUIDOS EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

C) LA CONSTITUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL POR CONCEJALES/AS QUE NO HAYAN SIDO ELEGIDOS/AS EN EL MISMO ACTO ELECTORAL MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, IGUAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO, TAL COMO ESTABLECE EL ART. 140 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

2.- A ESTA MOCIÓN SE LE DARÁ LA PUBLICIDAD NECESARIA PARA QUE SEA CONOCIDA POR LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO.

3.- DAR TRASLADO DE LOS ACUERDOS AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE DIPUTADOS.

La presente Moción, ya ha sido tratada, en el punto nº 13 del Orden del Día de esta Sesión.

**21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Grupo Corporativo I.U. ha presentado las siguientes preguntas:

*.Hemos observado una serie de obras en la zona verde que hay entre la C/ de las golondrinas y la C/ Halcón. En estas obras hemos observado cómo parece que se está haciendo un camino de tierra, de momento, y no somos conocedores de un expediente de esta obra ni que se haya pasado por comisión de gobierno alguna.*

*Por este motivo, venimos a preguntar al pleno:*

- *¿Conoce el equipo de gobierno estas obras?*
- *En caso de conocerlas, ¿cuándo han sido planificadas y cuál es el motivo de la realización de este camino?*

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta lo siguiente: Preguntar al Equipo de Gobierno si conoce un camino en su pueblo...., primero no es un camino son varios y ahora te contesta Pacheco.

A continuación, el Sr. Pacheco contesta: Son los Planes FEDER, que la Corporación anterior firmó y se han venido a desarrollar este año, estuvimos hablando de ellos y te dije lo que se iba a hacer en la Urbanización Salamanca....¿te acuerdas?. Lo hace la Confederación Hidrográfica del Tajo y ellos contratan a la empresa que los lleva a cabo- de todo menos de esto, manifiesta el Sr. Vega, no me acordaba.

En esta materia, el Sr. Hernández indica: Quisiera hacer una aclaración, es una subvención que nosotros solo dejamos dada, se tenía que hacer la contratación y la ejecución con arreglo al Plan FEDER.

*- En el pleno celebrado en pasado mes de julio de 2014, este grupo municipal traía al mismo una moción en la que nos interesábamos por lo planteado por numerosos vecinos de la C/ Calderón de la Barca, de la Urbanización Nogalsa, en la que mostraban el rechazo a que se mantuvieran las señales de aparcamiento quincenal que existen en la calle, ya que dificultaba demasiado el aparcamiento en la citada calle, y no existía constancia de que se hubieran planteado problemas suficientes, ni tráfico desmedido que aconsejaran la instalación de dichas señales.*

*En aquel pleno se acordó iniciar reuniones de comisiones específicas para tratar ese tema y a día de hoy sabemos que los vecinos de la mencionada calle Calderón de la Barca han recogido firmas que podrían alcanzar un número de viviendas de más de la mitad de los vecinos de la misma, en la que solicitan que se retiren esas señales de aparcamiento quincenal.*

*Por todo lo expuesto preguntamos:*

- ¿Qué va a hacer el equipo de gobierno del ayuntamiento de Olías del Rey a este respecto, teniendo en cuenta que el número de firmas podría superar la mitad de los afectados de dicha calle?*

El contenido de la pregunta, ya ha sido debatido en la moción nº 14 de Orden del Día de esta Sesión, presentada por el Grupo Corporativo P.S.O.E.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.